



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**Resolución N° 62-DP-11
(Actuación N° 19/2011)**

VISTO:

La nota presentada por los Sres. Anahí Massones (DNI: 25.475.117), Martín Villanueva (DNI: 8.586.198), Edtih Prochle (DNI: 22.743.749) y Federico Miguiora (DNI: 22.675.444) ante esta Defensoría del Pueblo el día 2 de Febrero de 2011;

CONSIDERANDO:

- que en la mencionada nota solicitan intervención en relación a la negativa por parte de la Dirección de Juntas Vecinales de constituir a los vecinos del barrio "Nueva Jamaica" como Junta Vecinal;
- que según se desprende de la nota y de la documentación que se adjunta a la presentación, el argumento es que la mayoría de los vecinos son ocupantes de los lotes en los que habitan, y considerando un párrafo del artículo 5° de la Ordenanza 194-CM-86 que dice "*Podrán integrar las juntas vecinales las personas físicas o jurídicas que acrediten domicilio y posesión u ocupación legal de un bien inmueble dentro del radio designado de la Junta...*", se les niega el reconocimiento como junta vecinal;
- que manifiestan sentirse discriminados desde que existen otras Juntas Vecinales constituídas, en barrios con similar proporción de ocupaciones;
- que es bien conocida la identidad y presencia cultural en la ciudad de Bariloche, de los vecinos representando al barrio "Nueva Jamaica", expresadas en múltiples intervenciones artísticas, solidarias y de participación ciudadana;
- que por lo anterior y evaluando el texto normativo que según varias voces sociales (entre ellas la propia Dirección de Juntas Vecinales según nota que se adjunta a la presentación), merece ser reconsiderado, el Defensor del Pueblo debe evaluar como posible la afectación de derechos expresada por los demandantes;
- que respecto del avocamiento entonces, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que, tanto en la nota presentada, como en encuentros con numerosos vecinos, los demandantes consideran afectados sus derechos por la Administración Pública Municipal al no permitirles la constitución de la organización más representativa de integración ciudadana y territorial de nuestra ciudad;
- que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;
- que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

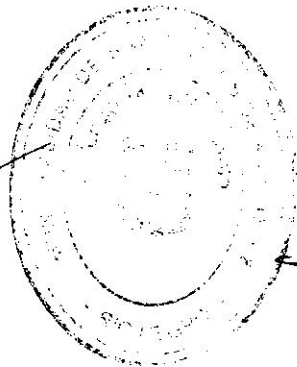


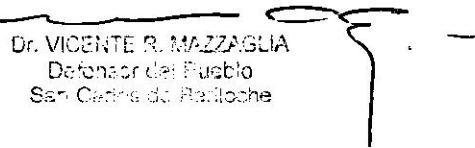
1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por los Sres. Anahí Massones (DNI: 25.475.117), Martín Villanueva (DNI: 8.586.198), Edtih Prochle (DNI: 22.743.749), Federico Miguiora (DNI: 22.675.444), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 2 de febrero de 2011.
2. Iniciar la investigación correspondiente.
3. Comuníquese la presente resolución a los interesados.
4. Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*
5. La presente Resolución será refrendada por la Mediadora de la Defensoría del Pueblo Dra. Ingrid Küster.
6. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 2 de marzo de 2011




Dra. INGRID L. KÜSTER
Mediadora
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche